RESOLUCIÓN Nro. 052-DPE-CGAJ-2022

César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR (E)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 4. Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";*

Que, según lo dispuesto en el artículo 83 ibídem, ordena: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (…)5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. (…) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual."*

Que, según el artículo 214 de la ibídem señala que: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.";*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la ibídem, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, partición, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 ibídem reconoce como servidoras o servidores públicos a *"… todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público…";*

Que, el artículo 233 ibídem, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento*

de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 9 reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo: *"... e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución: (…)2) Dictar la normativa interna…";*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, "*…se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*".;

Que, el artículo 2 ibídem prevé: *"El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";*

Que, el artículo 22, literales b), f) y h) ibídem, prevén: *"Son deberes de las y los servidores públicos: (…) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión...";*

Que, el literal b) del artículo 52 ibídem establece entre las atribuciones y responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano: "*…Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano…".*

Que, el artículo 45 del Código del Trabajo prescribe: *"Son obligaciones del trabajador: a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;(…) d) Observar buena conducta durante el trabajo; e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal; f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo; g) Comunicar al empleador*

o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores;(…) i) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,..”.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (…) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;”*

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece como uno de los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, al siguiente: *"Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";*

Que, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2019-2023 manifiesta en su objetivo estratégico 1: “Promover la integridad en la gestión pública y privada que se desarrolle con recursos públicos”.

Que, la Norma Técnica No. 200-1 (Integridad y Valores Éticos), contenida dentro de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-C, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 14 de diciembre de 2009, textualmente dispone: "*La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...)";*

Que la Norma Técnica 407-08 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece que la máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo;

Que, es deber de las autoridades de la Defensoría del Pueblo, establecer los principios y valores que los/as funcionarios(as), servidores(as) y trabajadores (as) deben observar en su

vida pública, los mismos que deben constar en un Cuerpo Legal codificado;

Que, mediante Resolución No. 085-DPE-CGAJ-2016 de 26 de septiembre de 2016; se expidió el Código de Ética de los/as Servidores/as y Trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; y,

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores, para fomentar la calidad, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso.

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre todas las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de la institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

Resuelve:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

TITULO I
GENERALIDADES

Capitulo Primero
Del Objeto y ámbito

Artículo 1.- Objeto.- Establecer y promover un conjunto de normas sujetas a los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que guíen los comportamientos y prácticas de todas las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, de cumplimiento estricto para alcanzar los objetivos institucionales, a efecto de lograr un óptimo desempeño en sus funciones y un buen uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y de otras entidades públicas y privadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética rigen de manera obligatoria para todas las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras que en cualquier forma o título trabajen o presten sus servicios lícitos o ejerzan un cargo, función o dignidad en la Defensoría del Pueblo.

Artículo 3.- Presunción de Conocimiento. - Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas de la Defensoría del Pueblo, se presumen conocidas por todas las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Institución y su desconocimiento no les excusa de responsabilidad alguna.

Artículo 4.- Compromiso general de todas los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as. - Todas los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de sus cargos, velarán por el cabal cumplimiento y la promoción de los principios, valores y conductas contenidas en este Código, coadyuvando al fortalecimiento institucional y a la promoción de la ética institucional, de manera especial se regirán por las siguientes conductas:

1. Las servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as deben observar un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la institución y la sociedad en general.
2. Bajo ningún concepto los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as podrán ser discriminadas por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social oposición económica.
3. Para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la institución, deberán observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución, las Leyes, Reglamentos y demás normas conexas.
4. Conservar al interior de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y personal de las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras.
5. Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
6. Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la institución.
7. Cumplir con sus obligaciones, respetar la confidencialidad y reserva de la información a la que tienen acceso las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la institución conforme la normativa vigente.
8. Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma.
9. Las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras en cumplimiento de la misión institucional, deberán propiciar propuestas creativas que permitan adoptar una cultura de cooperación, concertación y corresponsabilidad social para el mejoramiento del servicio que presta la institución.
10. Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética.

TITULO II
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Capitulo Primero
De los Principios y Valores

Artículo 6.- Principios y Valores.- Todas los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades conforme los principios y valores previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento ; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo y demás normas legales vigentes; así como también de los principios que se detallan a continuación:

1. **Objetividad.-** Todo el personal de la Defensoría del Pueblo ejercerá sus funciones conforme a Derecho, tomando en cuenta los elementos que tengan relación con el caso o trámite en concreto, para lo cual deberán abstraerse de los juicios personales o apreciaciones subjetivas, mismas que no podrán pesar sobre los criterios objetivos que deberán primar en sus funciones.

2. **Imparcialidad.-** Las actuaciones y decisiones de todo el personal de la Defensoría del Pueblo, se realizarán con estricto apego al orden jurídico que los rige, con ausencia absoluta de intención anticipada o prevención a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en los asuntos materia de su competencia.

3. **Responsabilidad ambiental.–** El personal de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus funciones aplicarán y fomentarán las buenas prácticas ambientales.

4. **Respeto.–** El personal de la Defensoría del Pueblo dará a todas las personas con quienes interactúen a diario, un trato digno, amable, respetuoso, receptivo y tolerante, para crear y mantener un ambiente de trabajo óptimo, un buen trato a todos los ciudadanos y así dar cabal cumplimiento a la misión institucional.

5. **Confianza.-** El personal de la Defensoría del Pueblo generará seguridad en las personas usuarias, mediante el establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, con acciones y conductas que sean consecuentes con sus palabras, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos, aceptando sus errores y aprendiendo de ellos para mejorar su desempeño; deberán contribuir a la construcción de una relación de credibilidad mediante las gestiones realizadas y en las decisiones adoptadas con base en el conocimiento del derecho, la jurisprudencia y el manejo solvente de la normas jurídicas, técnicas, legales y administrativas.

6. **Transparencia.-** El personal de la Defensoría del Pueblo desarrollá sus actividades y acciones con claridad y transparencia, para reafirmar en todo momento la confianza de las personas usuarias y la ciudadanía en general, sobre la probidad y prestigio de la Institución, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna.

7. **Reserva y Confidencialidad.-** El personal de la Defensoría del Pueblo tendrá en cuenta que la información relacionada con sus actividades, así como sus actuaciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente secretas, pero sí reservadas en el sentido de que ameritan un manejo moderado, prudente y sensato; deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizados para ello.

8. **Solidaridad y Cooperación**.- Todo el personal de la Defensoría del Pueblo propiciará una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

9. **Honradez. -** Todo el personal de la Defensoría del Pueblo actuará con rectitud, integridad, confiable, buena fe a favor del interés público en el ejercicio de sus funciones, desechando cualquier tipo de influencia que pretenda desviar del marco legal y reglamentario establecido, en los trabajos de investigación, en la elaboración de informes, consultas o controversias que sean de su conocimiento.

   Tendrán el cuidado necesario con las instalaciones, equipos, instrumentos, recursos, bienes y materiales de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desperdicio, sin distraerlos para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

   El personal de la Defensoría del Pueblo será individualmente responsable del uso apropiado y ético de las herramientas electrónicas disponibles para el cumplimiento de su gestión (correo electrónico, internet, entre otras).

10. **Tolerancia.-** Todo el personal de la Defensoría del Pueblo deberá tratar con respeto a las diferentes formas de pensamiento social, étnico, cultural, de género, sexual, religiosa y política, que no estén de acuerdo, tanto en sus relaciones laborales como en el trato con las personas usuarias y la ciudadanía en general.

TITULO III
RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Capitulo Primero
De la Responsabilidad, Compromisos

Artículo 7.- Responsabilidad y Compromisos Institucionales.- La Defensoría de Pueblo se compromete a:

1. Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, a través de la Dirección de Administración de Talento Humano;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales constantes en el presente Código de Ética
3. Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo como de la ciudadanía en general;
4. Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en base al profesionalismo, respeto, solidaridad, confianza, efectividad y transparencia;
5. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para las personas usuarias internas o externas, respetando los principios de confidencialidad, reserva y sigilo de información conforme a la normativa vigente.
6. Fomentar las buenas prácticas ambientales, en concordancia con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del ramo.

Artículo 8.- Responsabilidades y Compromisos para las Autoridades.- El personal que ejerce funciones directivas con personal a su cargo, deberá observar las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Liderar impulsando el logro de la misión, visión y objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo y fomentando con su ejemplo la práctica de las conductas descritas en este Código de Ética.
2. Incentivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando compromiso y motivación.
3. Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo con total imparcialidad mediante la técnica de la mediación interna y mecanismos de diálogos que procuren la solución.
4. Mantener un ambiente de respeto mutuo, institucional y buen comportamiento organizacional, basado en cultura de tolerancia, convivencia pacífica y cultivo de sanas costumbres sociales, culturales, físicas y de crecimiento personal.

5. Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente y cordial en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso.
6. Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas.
7. Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.

Artículo 9.- Responsabilidades y Compromisos de los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as **de la Defensoría del Pueblo. -** El personal de la Defensoría del Pueblo asumirán las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Comprometerse expresamente a cumplir con las normas contempladas en este Código y mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley, la moral, la ética y las buenas costumbres, desechando cualquier acto que pueda generar hechos o actos de corrupción;
2. Suscribir el documento de compromiso en el que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética;
3. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
4. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con los/as demás, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la entidad y la de sus servidores/as y trabajadores/as.
5. Destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, cumpliendo con normalidad y puntualidad los horarios de trabajo establecidos por la Defensoría del Pueblo.
6. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
7. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
8. Abstenerse de proporcionar información institucional confidencial o hacer comentarios, en cualquier medio o red social, sobre actividades reservadas que lleva a cabo la institución y que vayan en detrimento de esta o de quienes prestan sus servicios laborales en ella.
9. Abstenerse hablar mal de los/as compañeros/as de trabajo, con el fin de causar perjuicio personal y profesional ya sea dentro o fuera de la Institución;
10. Excusarse en los casos en los que exista conflictos de intereses hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
11. Respetar el tiempo todas las personas dentro de la Institución siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.

12. Cumplir con el Órgano Regular de la Estructura Organizacional, en cuanto a todo requerimiento de información, deberá ser canalizada a través de la persona del Nivel Jerárquico Superior responsable de cada área, con la debida justificación.
13. La documentación que se genere en cada una de las unidades deberá ser revisado, validado y aprobado por el nivel jerárquico superior a cargo de cada unidad, previo a su difusión o envío interno o externo, bajo ninguna circunstancia podrá enviarse, comunicar o compartir información o documentación que no haya cumplido con lo señalado.
14. Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada persona servidora y trabajadora pública en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
15. Brindar a las personas usuarias internas y externas, servicios de calidad, ofertando una atención que demuestre un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad, calidez, imparcialidad, profesionalismo, responsabilidad, respeto, desechando toda posibilidad de beneficio o ventaja personal.
16. Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad a las personas usuarias, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
17. Denunciar e informar de manera comprobada o indicios comprobables respecto a las conductas, comportamientos, acciones inadecuadas; hechos o actos de corrupción contraías a la Constitución, Leyes, Reglamentos, el presente Código de Ética lleguen a su conocimiento en función de sus actividades institucionales.
18. Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
19. Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
20. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la Institución, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados
21. Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación de informes completos y detallados sobre las actividades ejecutadas, cuando la autoridad lo solicite.
22. Ser honrados, honestos, probos, actuar con profesionalismo de tal manera que su proceder sea coherente con el ideal del servicio público.
23. Mantener la honestidad en el desempeño de sus funciones y cumplir a cabalidad con el trabajo encomendado por las autoridades institucionales dentro del ámbito de sus competencias.
24. Promover en todo momento buenas prácticas ambientales.

Capitulo Segundo
De las Prohibiciones

Artículo10.- De las prohibiciones los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo.- El personal de la Defensoría del Pueblo en razón del cumplimiento de sus funciones, no podrá:

1. Solicitar o aceptar, a cualquier título en forma directa o indirecta, prebendas, regalos, gratificaciones, en bienes o dinero en efectivo u otros favores en el ejercicio de sus funciones institucionales;
2. Cumplir órdenes que atenten contra los derechos, principios y valores éticos y morales consagrados en la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente del país;
3. Utilizar el nombre de la Institución o sus recursos, en actividades de beneficio personal o de terceros;
4. Apropiarse de cualquier forma, o por cualquier medio, del trabajo o productos de otras personas funcionarias, servidoras y trabajadoras;
5. Utilizar las horas laborables para ejecutar actividades, trámites o gestiones que no se relacionen con los objetivos institucionales o con las responsabilidades de las personas funcionarias, servidoras y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo;
6. Ejercer actividades relacionadas con el tráfico de influencias, obteniendo de este modo favores o beneficios para sí mismo o para particulares;
7. Cometer abuso o exceso de autoridad, en el ejercicio de sus funciones y/o actividades;
8. Perpetrar actos de agresión o violencia, en cualquiera de sus formas, hacia el personal de la institución;
9. Incurrir en actos de violencia de discriminación, acoso laboral y violencia de género;
10. Realizar actos de extorsión con la finalidad de lucrar, en beneficio personal de terceros o con la intención de producir un perjuicio a la Institución;
11. Cometer malversación de fondos públicos y/o utilizar bienes públicos para satisfacer necesidades personales o de terceros; y,
12. Adjudicar procesos de contratación a amigos, familiares o conocidos, sin seguir el respectivo procedimiento y observancia al conflicto de intereses.

Capitulo Tercero
Del Uso de Información y Uso de Claves

Artículo 11.- Uso de la información para los fines permitidos.- Es obligación de todo el personal de la Defensoría del Pueblo, utilizar la información física o digital a la que tienen acceso en razón de su cargo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa legal vigente, de igual forma abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada o permitida.

Además, es obligación de las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad, que deberán suscribir para el efecto.

Artículo 12.- Política de uso de claves.- Todo el personal de la Defensoría del Pueblo, tendrán especial cuidado en el uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad, entregados y empleados para acceder a la red de información electrónica institucional, sin que puedan facilitar o exigir a otras personas, sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático de la Defensoría del Pueblo, sea financiero, de correo institucional, gestión documental y/o cualquier otro.

TITULO IV
DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES
Capitulo Primero
De la Relaciones Interpersonales los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as **y otras Instituciones**

Artículo 13.- De las relaciones interpersonales.- Todo el personal que labora en la Defensoría del Pueblo, asumirán el compromiso de garantizar a las personas usuarias internas y externas:

1. Que sus derechos sean plenamente respetados, sin discriminación alguna;
2. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
3. Un servicio oportuno, accesible y confiable, con apego a principios de economía procesal, celeridad y veracidad de la información; y,
4. Generar actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo prohíban de manera expresa.

Artículo 14.- Relación con los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as **de la institución.-** Se prohíbe todo acto de discriminación, acoso y violencia de cualquier tipo, hacia y entre el personal que trabaja en la Defensoría del Pueblo.

El trato entre los servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as, debe ser enmarcado siempre en la cordialidad, el respeto y la consideración, con el fin de que se genere un ambiente laboral saludable y óptimo para el desempeño de las funciones institucionales encomendadas.

Artículo 15.- Relación con otras instituciones públicas. El personal de la Defensoría del Pueblo deberá mantener relaciones cordiales, respetuosas y de coordinación con otras

instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

TITULO V
PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONDUCTAS INMORALES, ANTIÉTICAS Y/O ACTOS DE CORRUPCIÓN

Capitulo Primero
Del Conocimiento de Conductas y Actos de Corrupción

Artículo 16.- Del conocimiento de conductas y actos de corrupción.- Cualquier servidores/as, funcionarios/res y trabajadores/as que tenga conocimiento o sospecha de una conducta anti ética, acto inmoral y/o de corrupción, dentro de las actividades y/o servicios que presta en la Defensoría del Pueblo, está en la obligación de notificar de manera inmediata a las autoridades institucionales, quienes pondrán en conocimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano, para el respectivo proceso disciplinario correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de quince días la Dirección de Administración del Talento Humano y la Coordinación General de Asesoría Jurídica socializará este Código con todas las personas servidoras, funcionarias y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración del Talento Humano a partir de la publicación en el término de quince días solicitará a todo el personal de la Defensoría del Pueblo, la suscripción del documento de compromiso el cual reposará en el expediente personal respectivo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Nro. 085-DPE-CGAJ-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, en la cual se expidió el Código de Ética de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

SEGUNDA.- Derogase todos aquellos actos administrativos emitidos por Autoridades de la Defensoría del Pueblo, que se contrapongan al contenido del presente Código de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Defensoría del Pueblo, en Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de noviembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)